AD42-360-16

Universidad Tecnológica de Tijuana

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTT", Y POR LA OTRA, COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "CECUT", DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE LA "UTT":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, según el decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 14 de agosto de 1998.

I.2.- Que tiene como objeto impartir educación superior tecnológica, para formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado del Bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. Así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el Nivel Académico de Licenciatura.

I.3.- Que el M.A. Miguel Ángel Mendoza González, tiene la capacidad suficiente para suscribir el presente Contrato, según lo establecido en el artículo 16, fracciones I, X, XVIII, y XIX, del decreto de creación antes citado, acreditando su carácter de rector de la "UTT", con el nombramiento emitido por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California de fecha 06 de mayo de 2013.

I.4- Señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Federal Libre Tijuana Tecate, kilómetro 10 Fraccionamiento El Refugio Quintas Campestre de esta ciudad de Tijuana, Baja California, y cuyo R.F.C. es UTT980815756

I.5.- Que para el cumplimiento del presente Contrato, la Secretaría de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Tijuana, por conducto de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias Laborales, será el área responsable de la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades que emanen del mismo.

Universidad Tecnológica de Tijuana

Centro Cultural Tijuana

II.- DEL "CECUT":

II.1.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3° fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.2.- Que el objeto social de la entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y zona noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles, así como realizar cualquier tipo de acto de dominio con el propósito de adquirir recursos propios para cumplir con su objeto social.

II.3.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

II.4.- Señala como domicilio legal el ubicado en Ave. Paseo de los Héroes 9350 Zona Río, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.5.- Que para el cumplimiento del presente Contrato, el "CECUT", será el área responsable de la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades que emanen del mismo.

II.6.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de cursos de capacitación, *objeto de este contrato, en la partida presupuestal 33401 correspondiente a la capacitación de sus servidores públicos.*

III.- DECLARAN AMBAS "PARTES" QUE:

III.1- Reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales con la que cuentan para celebrar el presente Contrato, así como su contenido y alcance legal.

III.2.- Dentro de su estructura orgánico-administrativa ambas cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente Contrato tiene como objeto la profesionalización de los servidores públicos a través de dos (2) cursos de capacitación denominados:

1. **Dos sesiones de "Liderazgo y Gestión de Competencias"** y uno de **"Compentencias"** cuyo **objetivo** es: Elaborar modelos y procesos de desarrollo del capital humano para eficientar la competitividad de las organizaciones.

SEGUNDA.- Con el fin de llevar a cabo el objeto del presente contrato Las Partes convienen en que el curso se lleve a cabo en el lugar, fecha, horario y con el número de horas descrito a continuación:

Cantidad	Curso/Duración	Fechas/Horario	Sede
1	**"Liderazgo y Gestión de Competencias"** 12 horas	11, 18 y 25 de Octubre de 15:00 a 19:00 horas	Sala de Consejo de la Universidad Tecnológica de Tijuana
1	**"Liderazgo y Gestión de Competencias"** 12 horas	08, 15 y 22 de Noviembre de 15:00 a 19:00 horas	Sala de Consejo de la Universidad Tecnológica de Tijuana
1	**"Competencias"** 41 horas	Miércoles 15:00 a 18:00 horas	Sala de Consejo de la Universidad Tecnológica de Tijuana

TERCERA.- Que para la realización del objeto de este contrato el **"CECUT"** realizará un pago por la cantidad de **$66,900.00 PESOS (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por los servicios de capacitación prestados al **"CECUT"** previa entrega de los comprobantes respectivos.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CECUT"** a la tesorería de la Federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios. Por conducto del sistema integral de administración financiera **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CECUT"**.

Por lo anterior, es necesario que **"LA UTT"**, en caso de no encontrase incorporado a la Base de Datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original y firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e Identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: Acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del Beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE)
- Fotocopia de estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos.

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CECUT"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA.- Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente contrato, las Partes designarán como responsables:

Por parte de la **"UTT"** se designa al MBA. Israel López Zenteno, Secretario de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Tijuana.

Por parte del **"CECUT"** se designa a C. P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, Subdirector de Administración y Representante Legal.

QUINTA.- Las Partes convienen que el personal designado, por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarias o sustitutas.

Asimismo, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza

mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEXTA.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este contrato, en los casos en que se considere necesario.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios y/o contratos que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas actividades.

OCTAVA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 10 de octubre de 2016 y concluirá el día 29 de diciembre de 2016.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las Partes de común acuerdo, en caso que no se pueda alcanzar un acuerdo, se comprometen a sujetarse a la decisión de un árbitro autónomo tercero de las partes.

El presente Contrato podrá ser considerado revocado y no válido de común acuerdo mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 días naturales de anticipación. En este caso, las instituciones se comprometen a terminar las actividades comprometidas que se estén realizando en el momento de la anulación del presente Contrato. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA.- Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de la **UTT**, éste otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de "El Cecut", dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto a la **UTT** una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de "El Cecut".

Universidad Tecnológica de Tijuana

Centro Cultural Tijuana

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 10 días del mes de octubre del año 2016.

Universidad Tecnológica de Tijuana

Miguel Ángel Mendoza González
Rector

Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana

Rubén Enrique Carrillo Ruiz
Subdirector de Administración

Testigos

Israel López Zenteno
Secretario de Vinculación

Alma Rosa Platas Rubio
Gerente de Recursos Humanos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TIJUANA, PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACION, SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2016.